

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase

Al oficio No. **09798**

7 de octubre, 2010

DCA-0220

Señor
Jorge Sequeira Picado
Gerente General
Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica

Estimado señor:

Asunto: Se devuelve sin refrendo por no requerirlo el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y la Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) para el Diseño, Ejecución y Seguimiento de Programas de Atracción de Inversión Extranjera.

Nos referimos a su oficio GG-258-2010 del 1 de setiembre de 2010, recibido el día 3 de setiembre del mismo año, mediante el cual, solicita el refrendo del convenio referido en el asunto. Dicho oficio a petición de esta División es ampliado mediante oficio GG-287-2010 del 23 del mismo mes y año de cita.¹

Al respecto se indica lo siguiente:

Se ha podido observar de los antecedentes de cita, que se ha suscrito entre PROCOMER, CINDE Y COMEX un Convenio de Cooperación para el Diseño, Ejecución y Seguimiento de Programas de Atracción de Inversión Extranjera. Se recalca que el objeto del Convenio es “...establecer una alianza para el diseño, ejecución y seguimiento de un programa de atracción de inversión extranjera y directa, que permita combinar y potenciar los recursos públicos y privados existentes y cumplir los objetivos y actividades indicados en el Anexo I..”.

Aunado a lo anterior, deviene indicar que dicho anexo refiere como objetivo general “Promover y atraer Inversión Extranjera Directa (IED) a Costa Rica”, y como objetivos específicos: 1) Atraer la mayor cantidad de proyectos de inversión al país a través de una institución especializada y reconocida por su desempeño como CINDE. 2) Promover y atraer IED, con énfasis en sectores estratégicos para el país (y los respectivos subsectores): Servicios, Dispositivos

¹ El documento original de este oficio se recibió en este órgano contralor el 24 de setiembre de 2010.

Médicos, Manufactura Avanzada, Tecnologías Limpias, Biotecnología, Tecnología de Información, entre otros.

Asimismo, se destaca que entre otros, los compromisos que asume PROCOMER se pueden citar los siguientes: Aportar recursos (un millón de dólares al año por un plazo de 5 años) los cuales deben ser utilizados únicamente para cumplir los objetivos y ejecutar las actividades del anexo en mención, conocer y aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual relativos a la ejecución del convenio, velar porque los planes de trabajo y presupuestos aprobados en el marco del convenio se ajusten a las políticas y directrices que dicte el Poder Ejecutivo, facilitar a CINDE espacio físico y apoyo logístico en sus oficinas en el exterior, apoyar en la medida de sus posibilidades legales las gestiones de CINDE ante otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y actividades del anexo mencionado, realizar auditorias.

En cuanto a los compromisos de CINDE, entre otros le corresponde destinar de sus recursos, fondos o contribuciones en especie de las que disponga, al menos un millón de dólares de los Estados Unidos de América, para complementar los fondos de PROCOMER. Además CINDE es la unidad ejecutora del Convenio y le corresponde utilizar los fondos aportados por PROCOMER en el cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades del Anexo 1 del Convenio, establecer los vínculos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio, etc.

Por su parte, COMEX, tiene entre otros los siguientes compromisos: Definir políticas y directrices que el Poder Ejecutivo considere necesarias para la debida ejecución del convenio y comunicarlas a PROCOMER y CINDE por los medios pertinentes con sujeción al marco legal aplicable. Además, en la medida de lo posible, apoyar las gestiones de PROCOMER y CINDE ante otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y actividades del Anexo 1 citado, dentro o fuera del país, todo ello para facilitar la debida ejecución del convenio.

De lo expuesto se colige, que, considerando las partes suscribientes del presente Convenio, dos de ellas entes públicos (PROCOMER y COMEX) y otra particular (CINDE), el objeto y objetivos del Convenio (generales y específicos) y que según lo expuesto se observan que los compromisos que adquieren cada una de esas partes se enmarcan en criterio de este Despacho en una serie de actividades o actuaciones con el fin de cooperar en pro de la obtención del fin u objeto del convenio, éste no requiere refrendo de este órgano contralor, lo anterior al amparo de lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el cual, en su párrafo segundo que regula: “...***Tampoco requerirán refrendo los simples convenios de cooperación o colaboración celebrados por entes, empresas y órganos públicos con sujetos privados, cuyo objeto no suponga para la Administración, el aprovisionamiento de bienes y servicios que debe realizarse mediante la actividad contractual administrativa regulada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento...***”. (el resaltado no pertenece al original).

De conformidad con lo expuesto, se devuelve sin refrendo el Convenio referido, por no requerirlo. No obstante el importante señalar a las entidades públicas inmersas en esta relación negocial, que bajo su responsabilidad, deben desplegar las medidas de control pertinentes en la

ejecución contractual respectiva, en tutela del fin público que se pretende satisfacer y de la debida tutela de los recursos públicos involucrados.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Mc. Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora

KGVC/yhg

NI: 16871

Adjunto: Un expediente color verde y los dos convenios originales.

Ci: Archivo central

G: 201002178-1